



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

RESOLUCIÓN NÚM. 13

SERIE 2012-2013

PARA APROBAR LA COMPENSACIÓN ADEUDADA POR EXPROPIACIÓN DE TERRENO EN EL CASO INTITULADO OMAR DIAZ PEREZ V. MUNICIPIO DE SALINAS, CIVIL NUMERO G AC201-0123 ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO, CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA, SALA SUPERIOR.

POR CUANTO: El 30 de julio de 2010, Omar Díaz Pérez, Julio Cesar Díaz Pérez y Osvaldo Díaz Santana instaron un Demanda en contra del Municipio de Salinas ("Municipio") ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico ("TPI"), Centro Judicial de Guayama , Sala Superior, en el caso civil número G AC2011-0123 ("Acción Civil") en la cual se reclamó la suma de \$100,000.00 como justa compensación por la incautación en el año 2006 de una franja de terreno ("franja incautada") propiedad suya de aproximadamente 1,011.5240 metros cuadrados, paralela a un tramo conocido como ("Matabuey"); más los intereses legales devengados desde la fecha de la incautación, los costas del litigio y una suma razonable en pago de abogados a favor de los demandantes.

POR CUANTO: El 18 de octubre de 2010, el Municipio contestó la Demanda alegando que la justa compensación era exagerada y que la acción había prescrito al ser presentada luego de transcurrido un año de la alegada incautación física.

POR CUANTO: La justa compensación por la franja de terreno expropiada se estima en \$ 27,000.00, suma que se toma en consideración el valor del terreno los intereses a los cuales el demandante tiene derecho, mas los gastos y costos devengados durante el trámite de la Acción Civil.

Luego de varias conversaciones transaccionales, las partes llegaron a un acuerdo por virtud del cual el Municipio accedió a transigir la Acción Civil por la cantidad de \$ 27,000.00

POR CUANTO: Luego de analizados los hechos y circunstancias relacionadas al caso, el Municipio entiende apropiado transigir la Acción Civil por la cantidad de \$ 27,000.00.

POR CUANTO: Por conducto del acuerdo transaccional a suscribirse por las partes, se dará fin a las controversias de la Acción de Civil, así como a cualquier otra que pudiese existir relacionada con la franja incautada.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:**



RESOLUCIÓN NÚM. 13

SERIE 2012-2013

PARA APROBAR LA COMPENSACIÓN ADEUDADA POR EXPROPIACIÓN DE TERRENO EN EL CASO INTITULADO OMAR DIAZ PEREZ V. MUNICIPIO DE SALINAS, CIVIL NUMERO G4CI 2010-00245 ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO, CENTRO JUDICIAL DE SALINAS, SALA SUPERIOR.

POR CUANTO: El 30 de julio de 2010, Omar Díaz Pérez, Julio Cesar Díaz Pérez y Osvaldo Díaz Santana instaron un Demanda en contra del Municipio de Salinas ("Municipio") ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico ("TPI"), Centro Judicial de Salinas , Sala Superior, en el caso civil número G4CI 2010-00245 ("Acción Civil") en la cual se reclamó la suma de \$ 100,000.00 como justa compensación por la incautación en el año 2006 de una franja de terreno ("franja incautada") propiedad suya de aproximadamente 1,011.5240 metros cuadrados, paralela a un tramo conocido como ("Matabuey"); más los intereses legales devengados desde la fecha de la incautación, los costas del litigio y una suma razonable en pago de abogados a favor de los demandantes.

POR CUANTO: El 18 de octubre de 2010, el Municipio contestó la Demanda alegando que la justa compensación era exagerada y que la acción había prescrito al ser presentada luego de transcurrido un año de la alegada incautación física.

POR CUANTO: La justa compensación por la franja de terreno expropiada se estima en \$ 27,000.00, suma que se toma en consideración el valor del terreno los intereses a los cuales el demandante tiene derecho, mas los gastos y costos devengados durante el trámite de la Acción Civil.

Luego de varias conversaciones transaccionales, las partes llegaron a un acuerdo por virtud del cual el Municipio accedió a transigir la Acción Civil por la cantidad de \$ 27,000.00

POR CUANTO: Luego de analizados los hechos y circunstancias relacionadas al caso, el Municipio entiende apropiado transigir la Acción Civil por la cantidad de \$ 27,000.00.

POR CUANTO: Por conducto del acuerdo transaccional a suscribirse por las partes, se dará fin a las controversias de la Acción de Civil, así como a cualquier otra que pudiese existir relacionada con la franja incautada.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN NÚM. 13**SERIE 2012-2013**

SECCIÓN 1RA: Declarar que la transacción sugerida es beneficiosa y opera en los mejores intereses del Municipio.

SECCIÓN 2DA: Los Fondos para el pago de lo aquí dispuesto provendrán de "Sentencias y Reclamaciones".

SECCIÓN 3RA: Autorizar al Municipio, representado por su Alcalde o el Funcionario en quien éste delegue, a que desembolse la cantidad de \$ 27,000.00 firme y otorgue todos los documentos necesarios para la transacción de Acción Civil.

SECCIÓN 4TA: Por ser de carácter urgente esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada.

SECCIÓN 5TA: Cualquier Ordenanza , Resolución u Orden que en todo o en parte fuera incompatible con la presente, queda derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

Melvin M. Ortiz

MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo

DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC.LEGISLATURA MUNICIPAL

Por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde
del Municipio de Salinas a los 10 días del mes de Septiembre
de 2012.

CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

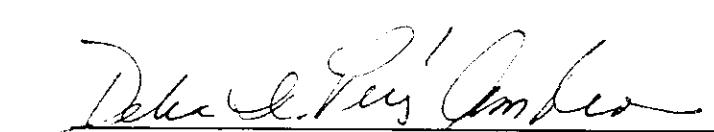
CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13, Serie 2012-2013 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2012.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Irizarry Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Roberto Burgos Torres, Yadira Veléz Figueroa, José L. Rivera Meléndez.**

Ausente: Hon. Gerónimo Colón Vega

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día ✓ de 3 de diciembre de 2012



Delia I. Perez Amadeo

DELIA I. PEREZ AMADEO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA
SALA SUPERIOR

OMAR DIAZ PEREZ
DEMANDANTE

V.

CARLOS J. RODRIGUEZ
MATEO Y OTROS
DEMANDADOS

CIVIL: G AC2011-0123

SOBRE:
EXPROPIACION A LA
INVERSA

ORDEN

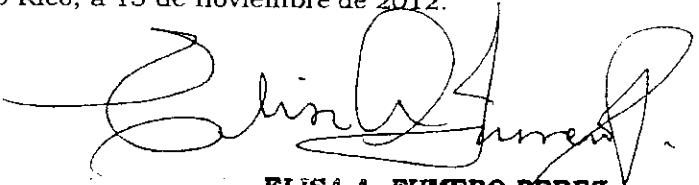
Examinada la **MOCION PARA ANUNCIAR ACUERDO TRANSACCIONAL** presentada por la **parte demandante** por conducto de su abogado Lcdo. Salvador Márquez Colón, el **Tribunal resuelve:**

Enterado. Notificar la determinación de la Asamblea Legislativa en diez (10) días a partir del 12 de noviembre de 2012.

Adelántese por Fax

NOTIFIQUESE:

En Guayama, Puerto Rico, a 13 de noviembre de 2012.


ELISA A. FUMERO PEREZ
Juez Superior

Certifico:

MARISOL ROSADO RODRIGUEZ
Secretaria Regional

Por: _____
Sec. Auxiliar

Certifico que en el día de hoy ____ adelante por fax orden a los abogados de récords:

*Lcdo. Salvador Márquez Colón
Fax: (787) 841-2989
Email: smarquez@caribe.net*

*Lcda. Marimar Aliberty-Oller
Fax (787) 756-9010
Email: maliberty@amqprlaw.co*

sentencia sea final y firme una vez dictaminada renunciando a los términos para reconsideración y apelación.

4. En consideración al pago a efectuarse, las partes demandantes renuncian a cualquier otro reclamo que pudieran tener contra la parte demandada por los hechos a que se refiere esta acción.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente solicitamos de este Honorable Tribunal que acoja las estipulaciones que someten a la consideración las partes litigantes y dicte sentencia de conformidad con las mismas.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a ____ de noviembre de 2012.

LCDO. SALVADOR MÁRQUEZ COLÓN
Abogado de los demandantes
485 Ave. Tito Castro, Suite 102
Ponce, Puerto Rico 00716-0209

ADSUAR MUÑIZ GOYCO SEDA & PÉREZ OCHOA, P. S. C.
Abogados del Municipio de Salinas
P. O. Box 70294
San Juan, Puerto Rico 00936-8294
Tel: 787.756.9000
Fax: 787.756.9010
E-Mail: frrios@amgprlaw.com
malberty@amgprlaw.com

Por: Francisco Ríos Rivera
RUA Número 12860

Por: _____

Salvador Márquez Colón
RUA Número 14,160

Por: _____

Marimar Albery-Oller
RUA Número 15443

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SALINAS**

OMAR DÍAZ PÉREZ; JULIO CÉSAR
DÍAZ PÉREZ Y OSVALDO DÍAZ
SANTANA,

CIVIL NUM. G4CI 2010-00245

Demandantes,

v.

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO,
ALCALDE; MUNICIPIO DE SALINAS,
CORPORACIÓN PÚBLICA XYZ; AGENCIA
ABC DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO,

SOBRE:

EXPROPIACIÓN INVERSA

Demandados.

ESTIPULACION TRANSACCIONAL

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparecen las partes demandantes y demandadas de epígrafe a través de sus respectivos representantes legales que suscriben, quienes muy respetuosamente ante este Honorable Tribunal, EXPONEN y SOLICITAN:

1. Las partes litigantes en el caso de epígrafe anuncian al Tribunal haber llegado a un acuerdo que pone fin al caso y someten a este Honorable Tribunal las condiciones de dicho acuerdo para su aprobación y para que se dicte Sentencia de conformidad a lo estipulado.

2. La parte demandada pagará a la parte demandante la suma de \$27,000.00 netos como compensación por el predio de terreno de 1,011.5240 metros cuadrados ocupado por la parte demandada en la finca propiedad de los demandantes y que se ilustra y describe en el plano preparado por el Ing. Luis Alberto de Jesús Rodríguez y entregado a la parte demandada durante el trámite de este caso, así como por los intereses acumulados, costas y gastos incurridos en el pleito.

3. El referido pago deberá realizarse en o antes del 15 de febrero de 2013 y las partes solicitan al Tribunal que la